



**Banco Credit Suisse (México), S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Credit Suisse
(México)**

**Términos Generales relacionados a las
Operaciones con Divisas celebradas por
Banco Credit Suisse (México), S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo
Financiero Credit Suisse (México) con sus
Contrapartes**

Términos Generales relacionados a Operaciones con Divisas

Derivado de la adhesión de Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México) ("Credit Suisse") al Código Global de Conducta en la Celebración de Operaciones con Divisas publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2017 mediante la Circular 22/2017, dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Casas de Cambio y demás Intermediarios que formen parte de Grupos Financieros relativa al Informe de los Participantes al Banco de México relativo a la adhesión al Código Global de Conducta en la celebración de Operaciones con Divisas, por medio del presente comunicado se hace de su conocimiento que en las Operaciones con Divisas (las "Operaciones") que Credit Suisse celebre con sus contrapartes, Credit Suisse se ajustará a los siguientes principios:

- Con fines de transparencia e imparcialidad en las Operaciones, Credit Suisse actuará evitando en todo momento incurrir en alguna actividad que pueda representar un conflicto de intereses, según dicho término se define en sus políticas y procedimientos internos.

Credit Suisse tendrá el derecho de manifestar si considera que alguna actividad o instrucción pueda representar un conflicto de intereses, a fin de que se realice el análisis del potencial conflicto y, conforme a lo establecido en las políticas y procedimientos internos de Credit Suisse, se adopte la decisión correspondiente entre las Partes, en apego a dichas políticas y procedimientos.

En el supuesto que Credit Suisse y/o la otra Parte concluyan que un conflicto de intereses no puede ser evitado de manera razonable o manejado de manera efectiva, Credit Suisse y/o la otra Parte deberán revelar oportunamente los detalles necesarios relativos al potencial conflicto de intereses para que la otra Credit Suisse y/o Parte determinen si existe la intención de continuar con las Operaciones (o en su defecto, con la Operación que corresponda) o si tiene la intención de suspender las Operaciones (o en su defecto, con la Operación que corresponda), sin que exista responsabilidad alguna para Credit Suisse y/o la otra Parte.

- Credit Suisse actuará como Principal en todas las Operaciones que celebre.

El que Credit Suisse actúe como Principal en todas las Operaciones que celebre implica que: (i) Credit Suisse actúa por su propio derecho y no está actuando en carácter de fiduciario o asesor respecto de las Operaciones celebradas con la otra Parte; (ii) la otra Parte conoce los riesgos de cada una de las Operaciones celebradas, en el entendido de que la información y explicaciones otorgadas por Credit Suisse, relacionadas con los términos y condiciones de las Operaciones (o en su defecto, de la Operación que corresponda) no se considerarán como asesoría de inversión o recomendación para la celebración de las Operaciones (o en su defecto, de la Operación que corresponda); (iii) en los casos en los que Credit Suisse cuente con cierta discrecionalidad respecto de la celebración de las Operaciones (o en su defecto, de la Operación que corresponda), Credit Suisse llevará a cabo los actos razonablemente necesarios para obtener el mejor resultado posible respecto de las Operaciones (o en su defecto, de la Operación que corresponda), tomando en cuenta, enunciativa más no limitativamente el tipo de Divisa, diferenciales determinados por Credit Suisse, la volatilidad y las condiciones de mercado, el volumen de las Operaciones (o en su defecto, de la Operación que corresponda), la mediana del precio obtenida por Credit Suisse de sus diversas fuentes, el manejo de liquidez de Credit Suisse, márgenes determinados por Credit Suisse, así como cualquier otro factor que resulte relevante al momento de la celebración de las Operaciones (o en su defecto, de la Operación que corresponda); (iv) Credit Suisse asumirá los riesgos de mercado y crediticio relacionados con las Operaciones y no estará obligado a celebrar las Operaciones (o en su defecto, la Operación que corresponda) hasta que llegue a un acuerdo respecto de los términos de las Operaciones (o en su defecto, la Operación que corresponda) con la otra Parte.

- Los precios que Credit Suisse proporcionará a la otra Parte serán en firme los cuales PRINCIPALMENTE se verán afectados, enunciativa más no limitativamente, por:
 - Tipo de Divisa;
 - Diferencial que Credit Suisse determine respecto de la Operación en cuestión;
 - Volatilidad;
 - Condiciones de Mercado al momento de la Operación en cuestión;
 - Volumen de la Operación;
 - Mediana del precio obtenida por Credit Suisse de sus diversas fuentes;
 - Manejo de Liquidez de Credit Suisse;
 - Márgenes determinados por Credit Suisse para la cobertura de costos operativos, de capital, crediticios, apetito de riesgo, tarifas de liquidación y/o costos de ejecución. Los mencionados márgenes en todo momento serán equitativos y razonables, a juicio de Credit Suisse, siendo susceptibles de variaciones menores resultantes de las circunstancias de mercado.

Los precios proporcionados por Credit Suisse a la otra Parte: (i) ya incluyen los factores listados, enunciativa más no limitativamente, en el párrafo anterior; (ii) serán proporcionados con la intención de celebrar una o varias Operaciones; (iii) serán manejados por Credit Suisse de la misma forma independientemente del tipo de orden que la otra Parte envíe a Credit Suisse; (iv) de ninguna forma serán proporcionados con la intención de crear una disrupción en el funcionamiento del mercado, de comprometer su integridad, impedir el proceso de descubrimiento de precios, causar un periodo de latencia, movimientos artificiales de precios o demoras en las operaciones de otros participantes en el mercado correspondiente y que resulten en una impresión falsa del precio, profundidad o liquidez del mercado, entre otros.

- Credit Suisse tendrá la facultad de celebrar otras operaciones o realizar otras actividades encaminadas al manejo de riesgo, con contrapartes distintas de la otra Parte.

En el supuesto de que Credit Suisse realice alguna(s) cobertura(s) anticipada(s) de las Operaciones (o en su defecto, de la Operación que corresponda), no celebrará la(s) mencionada(s) cobertura(s) anticipada(s) de las Operaciones (o en su defecto, de la Operación que corresponda) por un monto mayor al 100% (cien por ciento) de las Operaciones (o en su defecto, de la Operación que corresponda) y llevará a cabo los actos razonablemente necesarios para asegurar que la(s) mencionada(s) cobertura(s) anticipada(s) no perjudiquen las Operaciones (o en su defecto, de la Operación que corresponda), a la otra Parte o al mercado en el que se celebra(n) la(s) Operaciones (o en su defecto, de la Operación que corresponda).

En el supuesto de que Credit Suisse realice alguna(s) cobertura(s) anticipada(s) de las Operaciones (o en su defecto, de la Operación que corresponda) considerará: (i) las condiciones del mercado en el que se celebre(n) la(s) Operaciones (o en su defecto, de la Operación que corresponda); (ii) los principales factores de la(s) Operaciones (o en su defecto, de la Operación que corresponda); y (iii) la exposición global de Credit Suisse.

- Credit Suisse protegerá la información proporcionada por la otra Parte en la Operación que corresponda, así como la información relacionada con las Operaciones. En el supuesto de que resulte estrictamente necesario que Credit Suisse revele información proporcionada por la otra Parte y/o información relacionada con las Operaciones, Credit Suisse revelará estrictamente la información proporcionada por la otra Parte en la Operación que corresponda y/o la información relacionada con las Operaciones que resulte necesaria, de conformidad con lo establecido en las políticas internas de Credit Suisse.

No obstante lo anterior, Credit Suisse podrá revelar cualquier información proporcionada por la otra Parte y/o información relacionada con las Operaciones a sus afiliadas, incorporadas en México o en el extranjero, y a sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes, consejeros o abogados que necesiten conocer dicha información con el propósito de evaluar, aconsejar o prestar ayuda a Credit Suisse para la realización o cumplimiento de sus obligaciones; así como a los proveedores de Credit Suisse que por la naturaleza de los servicios que prestan Credit Suisse o a sus afiliadas en México o en el extranjero, pudieran tener acceso a información proporcionada por la otra Parte y/o información relacionada con las Operaciones.

Credit Suisse es una Institución de Banca Múltiple, que en todo momento dará Cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En el supuesto de que existan cantidades pagaderas en la misma moneda entre Credit Suisse y la otra Parte, respecto de una o varias Operaciones, las dos deudas, hasta la cantidad que importa la menor, serán forzosamente compensadas y, por lo tanto, se extinguirán, debiendo Credit Suisse o la otra Parte, según corresponda, cuyo importe a pagar sea mayor, realizar el pago por la cantidad en exceso de las cantidades compensadas. El presente acuerdo no será aplicable a operaciones derivadas cuyo subyacente sean

Divisas, mismas que se registrarán conforme a lo establecido en el contrato marco para operaciones financieras derivadas que las partes celebren o hayan celebrado.

Credit Suisse y la otra Parte asumen toda responsabilidad derivada de las Operaciones y se comprometen a honrar la Operación de que se trate y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo, Credit Suisse o la otra Parte, según corresponda, no responsabilizará a su contraparte, ni a sus directores, funcionarios o empleados en caso de que la moneda nacional o Divisa materia de la Operación u Operaciones que correspondan, sea incautada, embargada, retenida, interceptada, bloqueada o en cualquier caso se interrumpa en alguna manera la liquidación de las Operaciones, por virtud de una ley, decreto u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción que se utilice para llevar a cabo las Operaciones.

Las restricciones en la convertibilidad de las Divisas o control de cambios impuestos mediante leyes, decretos o disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes, que entren en vigor en cualquier tiempo durante la vigencia del presente Contrato, constituirán causas de terminación de la Operación u Operaciones correspondientes y Credit Suisse, en caso de haber recibido Divisas las entregará en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. El presente acuerdo no será aplicable a operaciones derivadas cuyo subyacente sean Divisas, mismas que se registrarán conforme a lo establecido en el contrato marco para operaciones financieras derivadas que las partes celebren o hayan celebrado.

Por medio del presente Credit Suisse le solicita adherirse al Código Global de Conducta en la Celebración de Operaciones con Divisas publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2017 mediante la Circular 22/2017, en caso de que le resulte aplicable, dirigida a las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Casas de Cambio y demás Intermediarios que formen parte de Grupos Financieros relativa al Informe de los Participantes al Banco de México relativo a la adhesión al Código Global de Conducta en la celebración de Operaciones con Divisas.

A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE AVISO, LA OTRA PARTE CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA INFORMAR CUALQUIER DESACUERDO AL MISMO POR ESCRITO A CREDIT SUISSE A EFECTOS SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE TRANSCURRIDOS LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE AVISO LA OTRA PARTE NO HAYA INFORMADO A CREDIT SUISSE ALGÚN DESACUERDO AL MISMO, LA OTRA PARTE RECONOCE Y ACEPTA QUE EN LA CELEBRACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES CON DIVISAS, CREDIT SUISSE SE REGISTRARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES TÉRMINOS GENERALES.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1796 Y 1803 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL HECHO DE QUE LA OTRA PARTE NO INFORME A CREDIT SUISSE, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE AVISO ALGÚN DESACUERDO AL MISMO, SERÁ CONSIDERADO COMO UN SIGNO INEQUIVOCO CONSTITUTIVO DEL CONSENTIMIENTO POR VIRTUD DEL CUAL SE PERFECCIONA EL CONVENIO LEGAL QUE GOBERNARÁ LAS OPERACIONES CON DIVISAS ENTRE CREDIT SUISSE Y LA OTRA PARTE.

Copyright © CREDIT SUISSE GROUP AG and/or its affiliates. All rights reserved.

FOR INTERNAL USE ONLY.